

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXXV

PANAMA, R. DE P., VIERNES 9 DE JUNIO DE 1989

Nº. 21,310

CONTENIDO

CONSEJO DE GABINETE

Resolución Nº. 63 de 3 de junio de 1989, por la cual se concede una autorización.

Resolución Nº. 64 de 5 de junio de 1989, por la cual se emite concepto favorable.

AVISOS Y EDICTOS

CONSEJO DE GABINETE

CONCEDESE UNA AUTORIZACION

RESOLUCION No.63
(De 3 de junio de 1989)
"Por la cual se concede una autorización".

EL CONSEJO DE GABINETE
RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Autorizar al Director Ejecutivo del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAAN) para que negocie con empresas italianas y el Gobierno de Italia el financiamiento para el desarrollo de programas y proyectos de acueductos y alcantarillados y lo someta a la consideración del Consejo de Gabinete.

ARTICULO SEGUNDO: La negociación del financiamiento podrá incluir parcialmente el pago en efectivo o en especie, con el producto de la participación en las utilidades del Estado en una empresa dedicada a la pesca o procesamiento de productos ícticos, así como las facilidades para el desarrollo de la actividad pesquera, destinada exclusivamente a la exportación.

ARTICULO TERCERO: El financiamiento para los proyectos de acueductos y alcantarillados y para la puesta en ejecución de los proyectos pesqueros estará a cargo de empresas italianas con la garantía del Gobierno de Italia o en cualquier otra modalidad que no le acarree respon-

sabilidad alguna al Gobierno Nacional. El Banco de Desarrollo Agropecuario coordinará el desarrollo del proyecto y la ejecución de las facilidades para impulsar y reacondicionar los muelles e infraestructura de un programa artesanal de pesca, de acuerdo a las modalidades que se acuerden en los contratos correspondientes. El financiamiento será otorgado por el Gobierno de Italia a la empresa que ejecute el proyecto, hasta por la suma de DIEZ MILLONES DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA o su equivalente en otras monedas, sujeto al término de cinco años para su pago y condicionado a la existencia de un contrato de suministro para la exportación de pesca.

ARTICULO CUARTO: Las entidades públicas brindarán al Director Ejecutivo del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAAN) la colaboración y la expedición de las licencias de pesca u otras autorizaciones que se requieran para el desarrollo de los proyectos, cuya negociación se autoriza por la presente Resolución.

ARTICULO QUINTO: Autorízase al Director Ejecutivo del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAAN) para incluir en los contratos correspondientes los con-

venios, acuerdos o modalidades, incluyendo la participación en las utilidades del programa de pesca y sus modalidades, que resultaren necesarias o convenientes para desarrollar los proyectos de acueductos y alcantarillados de pesca y las modalidades de pago en efectivo o en especie del producto de la exportación de la actividad pesquera.

ARTICULO SEXTO: Esta Resolución entrará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los tres días del mes de junio de mil novecientos ochenta y nueve (1989).

MANUEL SOLIS PALMA
Ministro Encargado de la
Presidencia de la República

El Ministro de Gobierno y Justicia,
RODOLFO CHIARI DE LEON

El Ministro de Relaciones Exteriores,
JORGE E. RITTER

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
ORVILLE K. GOODIN

El Ministro de Educación,
ROLANDO MURGAS T.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR
ROBERT K. FERNANDEZ

JOSE F. DE BELLO JR.
SUBDIRECTOR

OFICINA
Editora Renovación, S. A. Vía Fernández de Córdoba
(Vista Hermosa) Teléfono 61.7894 Apartado Postal 8-4
Panamá 9-A República de Panamá

Subscripciones en la
Dirección General de Ingresos
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Mínimo 6 meses. En la República: \$ 18.00
En el Exterior: \$ 18.00 más porte aéreo. Un año en la República: \$ 36.00
En el Exterior: \$ 36.00 más porte aéreo.
Todo pago adelantado

NUMERO SUELTO: B.O.25

El Ministro de Obras Públicas,
RENE BULTRON M.

El Ministro de Trabajo y Bienestar
Social,
CESAR MARTANS

El Ministro de Planificación y Política
Económica,

GUSTAVO R. GONZALEZ

El Ministro de Desarrollo Agropecua-
rio, Encargado,
LUIS OLMEDO CASTILLO

El Ministro de Salud,
FRANCISCO SANCHEZ C.

NANDER A. PITY VELASQUEZ

El Ministro de Comercio e Industrias,
ISAAC HANONO

El Ministro de Vivienda,
RICARDO BERMUDEZ

Ministro de la Presidencia

EMITISE CONCEPTO FAVORABLE

RESOLUCION Nº. 64
(De 5 de junio de 1989)

"Por la cual se emite concepto favo-
rable"

EL CONSEJO DE GABINETE:

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: emítase
concepto favorable al Contrato entre
el Instituto de Acueductos y Alcantar-
illados Nacionales y la Empresa EU-
ROTECNICA CONTRACTOR AND
ENGINEER, S.p.a., hasta por la suma
de UN MILLON OCHOCIENTOS
VEINTISIETE MIL NOVENTA Y CIN-
CO DOLARES DE LOS ESTADOS
UNIDOS DE AMERICA
(\$1,827.095.00) o su equivalente en
otras monedas.

ARTICULO SEGUNDO: Esta Re-
solución comenzará a regir a partir
de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los
cinco días del mes de junio de mil
novecientos ochenta y nueve (1989)

MANUEL SOLIS PALMA
Ministro Encargado de la
Presidencia de la República

El Ministro de Gobierno y Justicia y
Ministro de Relaciones Exteriores,
Encargado,
RODOLFO CHIARI DE LEON

El Ministro de Hacienda
y Tesoro,
ORVILLE K. GOODIN

El Ministro de Educación,
ROLANDO MURGAS T.

El Ministro de
Obras Públicas,

RENE BULTRON

El Ministro de Desarrollo
Agropecuario, a.i.
LUIS OLMEDO CASTILLO

El Ministro de Comercio
e Industrias,
ISAAC HANONO

El Ministro de Trabajo
y Bienestar Social,
CESAR MARTANS

El Ministro de Salud,
FRANCISCO SANCHEZ CARDENAS

El Ministro de Vivienda,
RICARDO BERMUDEZ

El Ministro de Planificación
y Política Económica,
GUSTAVO R. GONZALEZ

NANDER A. PITY VELASQUEZ
Ministro de la Presidencia

AVISOS Y EDICTOS

AGRARIOS:

PANAMA, REPUBLICA DE PA-
NAMA

MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE RE-
FORMA AGRARIA

DIRECCION REGIONAL ZONA Nº
5, CAPIRA
EDICTO Nº 047-DRA-87
El Suscrito Funcionario Sustanciador

de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público,

HACE SABER:

Que el señor CARLOS E. DOMINGUEZ SALAZAR, vecino del Corregimiento de SORA, Distrito de CHAME, portador de la Cédula de Identidad Personal Nº 8-269-774, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante Solicitud Nº 8-257-86, la adjudicación a Título Oneroso de 10 HAS + 7370.20 M2, ubicado en EL NANSAL Corregimiento de SORA distrito de CHAME, Provincia de Panamá, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: CAMINO A NAZAL

SUR: VITAL VEGA Y CARLOS DOMINGUEZ

ESTE: QUEBRADA IGUANAL

OESTE: VITAL VEGA

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de CHAME y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de Publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108, del Código Agrario.

Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días hábiles a partir de la última publicación.

Dado en Capira, a los 3 días del mes de junio de 1987.

ING. ARISTIDES RODRIGUEZ
FUNCIONARIO SUSTANCIADOR

EMMA C. DE MARTINEZ
SECRETARIA AD-HOC

L-372832
(Única Publicación)

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
OFICINA DE REFORMA AGRARIA
REGION 2- VERAGUAS

EDICTO Nº 344-86

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público,

HACE SABER:

Que CELESTINO VELASQUEZ HUERTAS, vecino de Los Planes, distrito de Montijo, portador de la cédula de identidad personal Nº 7-67-760, ha solicitado a la Reforma Agraria mediante Solicitud Nº 9-5263, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 66 hectáreas con 5.449.67 M2, ubicada en Los Planes del Barrero corregimiento de Arenas distrito de Montijo de esta Provincia y cuyos linderos son:

NORTE: Terrenos de Ezequiel Barríos
SUR: Terrenos de Bredio Velásquez
ESTE: Terrenos de Luis Valdez; y
OESTE: Terrenos de Antonio Cano, Río Playita

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Montijo o en el de la corregiduría de Arenas y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de Publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108, del Código Agrario.

Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días hábiles a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago de Veraguas, a los 15 días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y seis.

AGRMO. DIDACIO GONZALEZ V.
FUNCIONARIO SUSTANCIADOR

RENEYRA R. DE NUÑEZ
SECRETARIA AD-HOC

L-270823
(Única Publicación)

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
OFICINA DE REFORMA AGRARIA
REGION 2-VERAGUAS
EDICTO Nº 322-86

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER:

Que VICTOR HUGO ALAIN, vecino de La Peña distrito de Santiago, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-107-2292, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-5680, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 37 hectáreas con 2,072.99 m² ubicada en Las Huacas,

corregimiento de San Pedro del Espino Distrito de Santiago de esta provincia y cuyos linderos son:

Norte: Terrenos de Jacinto Almanza, Emigdio González Castillo;

Sur: Terrenos de Juan Tuñón, Luis Burgos, Tiburcio Franco;

Este: Terrenos de Andrés Almanza;

Oeste: Terrenos de Tiburcio Franco, Efigenio Lima, Jacinto Donoso Núñez, hoy de Efigenio Lima.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, o en el de la Alcaldía del distrito de Santiago o en el de la Corregiduría de San Pedro del Espino y copias del mismo se entregarán al interesado, para que las haga publicar en los Órganos de Publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dada en la ciudad de Santiago de Veraguas, a los 13 días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta y seis.

AGRMO. HUMBERTO GONZALEZ V.
Funcionario Sustanciador.

RENEYRA R. DE NUÑEZ
SECRETARIA Ad-Hoc

L-270598
Única Publicación

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE
DESARROLLO AGROPECUARIO
OFICINA REGIONAL
DE REFORMA AGRARIA
EDICTO Nº 65

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la oficina regional de Chepo.

HACE SABER:

Que el señor CONSTANTINO MEDINA SANTOS, vecino del corregimiento de CHININA, Distrito de Chepo portador de la cédula Nº 9-120-264, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-038-87, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de terreno que forma parte de la Finca 15,935, Tomo 407, Folio 256 y de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, de una área superficial de 34 has Nº 9529.2066

M2., ubicada en el corregimiento de Chinina, Distrito de Chepo de esta Provincia.

Comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: RIO CHININA.
SUR: CAMINO AL RIO CHININA
ESTE: REYES CASAMA
OESTE: RIO CHININA.

Para los efectos legales se fija este EDICTO en lugar visible de este despacho, y corregiduría de CHININA, y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Chepo, junio 4, 1987.

Funcionario Sustanciador
Agr. Julio César Adames

Secretaria ad-hoc.
Magnolia de Mejía.

(L-372831)
Única publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION REGIONAL
DE REFORMA AGRARIA

EDICTO N° 57

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Oficina Regional de Chepo, al público:

HACE SABER:

Que la Sra. ROSA ELVIRA FRAGUEIRO DE CABRERA, vecina del Corregimiento BETANIA, Distrito de PANAMA, con cédula N° 8-153-1289, ha solicitado la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 19 Has. +8999.09M² y ubicado en el Corregimiento de El Llano, Distrito de Chepo de esta Provincia.

Comprendida entre los siguientes linderos:

NORTE: JOSE ISABEL RODRIGUEZ
SUR: SERAFIN FRAGUEIRO
ESTE: MIGUEL HERNANDEZ Y QUEBRADA POLIN
OESTE: EDGAR ROMO

Para los efectos legales se fija este edicto en lugar visible de este Despacho en el de la Corregiduría de EL LLANO y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario, este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Chepo, mayo 21, 1985

Agr. Julio César Adames
Funcionario Sustanciador

Magnolia de Mejía
Secretaria Ad-Hoc
(L-372800)
Única publicación

DISOLUCIONES:

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública N° 3.781 del 21 de abril de 1989, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la Ficha: 182309, Rollo: 26050, Imagen: 0135 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada "SHAMROCK STEAMERS, S.A."

Panamá, 15 de mayo de 1989

(L-083750)
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública N° 3.782 del 21 de abril de 1989, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la Ficha: 182239, Rollo: 26050, Imagen: 0142 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada "SNOWDON TRANSPORTATION, INC."

Panamá, 15 de mayo de 1989

(L-083750)
Única publicación

NOTICE OF DISSOLUTION

The corporation FINGLAS HOLDINGS, S.A., has been dissolved by means of Public Instrument N° 6185 of April 21, 1989, of the Third Notary Public of the Circuit of Panama, registered in the Microfile (Mercantile) Section of the Public Registry at Microjacket: 159233, Reel, 26044 and Frame: 0010 on April 27, 1989.

L-126166
(Única publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública N° 3.770 del 21 de abril de 1989, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la Ficha: 093926, Rollo: 26054, Imagen: 0031 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada "ADVANCE STEAMSHIP, INC."

Panamá, 15 de mayo de 1989

(L-083750)
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública N° 3.769 del 21 de abril de 1989, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la Ficha: 086469, Rollo: 26050, Imagen: 0156 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada "ADMIRAL STEAMSHIP, INC."

Panamá, 15 de mayo de 1989

(L-083750)
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública N° 364 del 16 de enero de 1989 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la FICHA: 135148, ROLLO: 25345, IMAGEN: 0207 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad de-

nominada "COER CHEMICAL CORPORATION.

Panamá, 24 de enero de 1989

L-079340

Única publicación.

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº 567 del 20 de enero de 1989 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la FICHA: 035532, ROLLO: 25387, IMAGEN: 0082 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada "CAYETANA CORPORATION".

Panamá, 31 de enero de 1989

L-079340

Única publicación.

EDICTOS PENALES:

EDICTO EMPLAZATORIO Nº 1

La suscrita JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE LO PENAL DEL TERCER CIRCUITO JUDICIAL DE LA CHORRERA, cita y emplaza a NEDELKA XIOMARA CORDOBA AREVALO, a fin de que concurra a este Tribunal dentro del término de 15 días a partir de la publicación del Edicto en un Diario de Circulación Nacional, bajo apercibimiento de que si no lo hace, perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza, en el caso de que fuera aprehendido, para que se notifique del Llamamiento a Juicio emitido por este Tribunal que es del tenor siguiente:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO-RAMO PENAL, DEL TERCER CIRCUITO JUDICIAL, La Chorrera, veintisiete de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho.

Por las anteriores consideraciones, la JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO-RAMO PENAL, DEL TERCER CIRCUITO JUDICIAL, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, LLAMA A JUICIO a.....NEDELKA XIOMARA CORDOBA AREVALO, de generales desconocidas en autos. Como infractoras del Capítulo V, Título VII, Libro II del Código Penal.

Cuentan las partes con un término de cinco (5) días para aducir todas

aquellas pruebas que intenten: valer-se en el plenario.

Fundamento de Derecho: artículos 2222, 2225 y 2211 Ordinal 2º del Código Judicial.

Notifíquese y Cúmplase.

(Fdo.) Licda. Gloriela Urrutia J., Juez Primero del Circuito-Ramo Penal, del Tercer Circuito Judicial de La Chorrera.

(Fdo.) María L. Vigil de Laniado, Sria. Ad-Hoc".

Se advierte a la imputada que deberá comparecer a este Juzgado dentro del término concedido, de no hacerlo dicha Resolución quedará notificada para todos los efectos legales, la cual se seguirá sin su intervención.

Recuérdese a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del imputado, si la conocen, so pena de ser sancionados conforme al Código Penal.

Se requiere a las autoridades en general para que procedan a la captura o dicten órdenes convenientes para esos fines.

Por tanto se fija el presente EDICTO y copia del mismo se remite a un Diario de Circulación Nacional para su publicación por tres (3) veces.

Dado en La Chorrera, a los siete (7) días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y nueve (1989).

Licda. Gloriela Urrutia J., Juez Primero del Circuito de lo Penal del Tercer Circuito Judicial de La Chorrera.

Licda. Yanela Romero de Pimentel Secretaria.

CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL.

Panamá, 20 de abril de 1989

Secretario

EDICTO EMPLAZATORIO No.126

La suscrita Juez Quinto de Circuito de lo Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá:

EMPLAZA A:

MARGARITA LACAYO MORENO, para que comparezca a estar a derecho, en el juicio que por el delito de hurto, en perjuicio del Almacén Danté, se sigue en su contra, y en el cual se ha dictado una resolución que en su parte resolutive es del si-

guiente tenor:

"JUZGADO QUINTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO PENAL, Panamá trece (13) de enero de mil novecientos ochenta y dos (1982). VISTOS:

Por todo lo anteriormente expuesto el suscrito Juez Quinto del Circuito de Panamá, Ramo Penal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra MARGARITA LACAYO MORENO panameña, de 24 años de edad, nacida el 21 de octubre de 1956, con cédula de identidad personal No. 4-116-1449 es hija de Guadalupe Lacayo y Genisa Moreno, residente en Patio Pinel Torre 2, Apto. 809 y por infractora de las disposiciones contenidas en el Capítulo lo. Título XIII, Libro Ilo. del Código Penal, o sea, por el delito de Hurto en perjuicio del Almacén Danté.

Se decreta la detención de Margarita Lacayo Moreno.

Provéase a la encartada los medios para su defensa.

Cuentan las partes con el término de tres (3) días para aducir pruebas. Cópiese y notifíquese.

(Fdo) Licdo. Albino Alaín T. Juez Quinto del Circuito.

(Fdo) Miguel A. Ceballos R., Secretario.

Por tanto, de conformidad con el artículo 2309 del Código Judicial se cita a la emplazada, de generales conocidas, para que en el término de quince (15) días, contados a partir de la desfijación de este Edicto, comparezca al Tribunal a notificarse de la resolución proferida en su contra, con la advertencia que de no presentarse para los fines mencionados, perderá el derecho a ser excarcelada bajo fianza, en el caso que fuera aprehendida y se tendrá por notificada legalmente de la resolución mencionada.

Se exhorta a todos los habitantes de la República, a que manifiesten el paradero de la imputada, si la conocen, so pena de ser sancionados conforme al Código Penal. Se requiere, además a las autoridades en general, procedan a capturar a la imputada o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Remítase copia autenticada de este Edicto al Director de un diario de circulación nacional, para que sea publicado por tres (3) veces y copia

al Director de la Gaceta Oficial, para constancia.

Se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de diez (10) días a partir de la última publicación en un diario de la localidad.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiséis (26) días del mes de octubre de mil novecientos ochenta y siete (1987).

La Juez:

Licda. Clara Madariaga de De León
Luis Alberto Martínez S.
Secretario

El Suscrito Secretario del Juzgado Quinto del Circuito, Ramo Penal
CERTIFICA:

Que lo anterior es fiel copia de su original,
Panamá, 12 de noviembre de 1987

Oficio No. 2895

EDICTO EMPLAZATORIO Nº 9

El suscrito, Juez Noveno de Circuito de lo Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá, CITA y EMPLAZA a: AQUILINO VILLAR CARRERA sindicado por el delito de APROPIACION INDEBIDA con el fin de notificarle la resolución cuya parte pertinente es del siguiente tenor:

AUTO Nº 18

"JUZGADO NOVENO DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA, Panamá, cinco (5) de febrero de mil novecientos ochenta y ocho (1988).
VISTOS:

Por lo expuesto, el suscrito JUEZ NOVENO DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra AQUILINO VILLAR CARRERA, varón, panameño, casado, cedulado Nº 9-93-464, nacido en Santiago de Veraguas el día 14 de noviembre de 1950, hijo de Aquilino Villar y Raquel Carrera, por infractor de lo establecido en el Capítulo V, Título IV, Libro II del Código Penal.

Se ordena el emplazamiento del enjuiciado.

Se designa como defensor de ofi-

cio a Luis Quintero Poveda de AQUILINO VILLAR CARRERA, para que lo asista y defienda en esta causa sin perjuicio de que designe a otro profesional de derecho.

Cuentan las partes con el término común de cinco—5—días para aducir pruebas.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 2222 y 2225 del Código Judicial. Cópiese y Notifíquese.

(Fdo.) El Juez
Rogelio A. Saltarín

Ricardo E. Lezcano,
Secretario

Se advierte a todos los habitantes de la República la obligación de manifestar el paradero del o los imputados, si lo conocen, so pena de ser sancionados conforme al Código Penal. Asimismo, se exhorta a las autoridades en general, que presten la colaboración necesaria para la captura del imputado.

Se advierte al emplazado que cuenta con el término de quince (15) días hábiles, contados desde la última publicación del presente edicto en un diario de circulación nacional, para comparecer a estar en derecho, si no lo hace perderá el derecho a ser excarcelado bajo fianza, en el caso de que fuera aprehendido.

Por tanto, se FIJA el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal por el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la última publicación en un diario de circulación nacional, hoy VEINTIDOS —22— DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO —1988—.

ROGELIO A. SALTARIN
Juez Noveno de Circuito
de lo Penal del Primer
Circuito Judicial de Panamá.

RICARDO E. LEZCANO
Secretario

(Oficio Nº 350)

EDICTO EMPLAZATORIO Nº1

El suscrito, Juez Octavo de Circuito de lo Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá.

HACE SABER:

Que en el juicio seguido contra LILIANA MARIA TUNON DE DA SILVEIRA, enjuiciada por el delito de

EXPEDICION DE CHÉQUE SIN SUFICIENTE PROVISION DE FONDOS, cometido en perjuicio de María Inés Vásquez, hecho denunciado por Isaac Najman Schwartz Aizenman, se ha dictado una resolución que en su parte resolutive dice:

"JUZGADO OCTAVO DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL. Panamá, cinco de noviembre de mil novecientos ochenta y (1,98).

VISTOS:

Por lo anteriormente expuesto, el suscrito Juez Octavo de Circuito de lo Penal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra LILIANA MARIA TUNON DE DA SILVEIRA, mujer, panameña, casada, con cédula de identidad personal Nº 8-222-2782, nacida el 28 de octubre de 1961, hija de Leonardo Tuñón y María de Tuñón, residente en Calle Eusebio A. Morales, Edificio Marinela, apto. Nº 2, Secretaria, estudios universitarios completos, Licda. En Administración de Empresas, sin dependientes; por presunta infractora de las disposiciones legales contenidas en el Capítulo IV, Título VIII, Libro II del Código Penal.

Se DECRETA su formal detención preventiva.

Se tiene al Licdo. Federico I. Pince, como abogado defensor de la enjuiciada.

Cuentan las partes con el término de cinco (5) días hábiles, para aducir pruebas.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 2222, 2224 y 2225 del Código Judicial.

COPIESE y NOTIFIQUESE.

(Fdo). Licdo. Albino Alafn Troncoso, Juez Octavo de Circuito de lo Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá.

(Fdo). Abelardo Castillo G., Secretario".

Por tanto, se cita y emplaza a LILIANA MARIA TUNON DE DA SILVEIRA, para que en el término de la distancia contados a partir de la publicación de este EDICTO, comparezca a notificarse de la resolución proferida en su contra.

Se advierte a la encartada que de no comparecer para los fines indicados, vencido el término señalado se tendrá por notificada la resolución mencionada y se surtirán los efectos legales.

Se advierte a todos los habitantes

de la República y a las Autoridades Judiciales y de Policía la obligación de denunciar el paradero del reo, salvo la excepción que consagra el Artículo 2311 del Código Judicial.

Por tanto, se fija el presente EDICTO en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy primero (1º) de marzo de mil novecientos ochenta y ocho (1988), a las diez de la mañana (10:00 a.m.) y copia del mismo se remite a la Gaceta Oficial para su publicación por una sola vez, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 2312 del Código Judicial.

Licdo. Albino Alán Troncoso,
Juez Octavo de Circuito de lo Penal
del Primer Circuito Judicial de Panamá.

Abelardo Castillo G.
Secretario

CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL.

Panamá, 2 de marzo de 1988
Secretario

(Fdo) Abelardo Castillo G., Secretario

(Oficio Nº 591)

CERTIFICA

LA DIRECCION GENERAL
DEL REGISTRO PUBLICO
CON VISTA A LA
SOLICITUD 1137
MAURI
CERTIFICA

Que la Sociedad Milkel, S.A. se encuentra registrada en la Ficha 193818 Rollo 21593 Imagen 31 desde el dos de junio de mil novecientos ochenta y siete.

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante escritura median- te número-6632 de 2 de mayo de 1989, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá. Según consta al Rollo 26118 Imagen 0115 de la Sección de Micropelículas Mercantil desde el 12 de mayo de 1989.

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, el veintidós de mayo de mil novecientos ochenta y nueve a las 02-43-22.7 p.m.

NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres

correspondientes.

MAYRA G. DE WILLIAMS
CERTIFICADORA

(L-126164)
Unica Publicación

LA DIRECCION GENERAL DEL RE-
GISTRO PUBLICO
CON VISTA A LA SOLICITUD 1724
MAGS
CERTIFICA

Que la Sociedad Bavasi Finance Inc. se encuentra registrada en la Ficha 166760 Rollo 17759 Imagen 2 desde el once de marzo de mil novecientos ochenta y seis.

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante escritura pública número 4924 del 30 de marzo de 1989 de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá. Según consta al Rollo 25933 Imagen 0181 Sección de Micropelículas —Mercantil— desde el 14 de abril de 1989.

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, el veinticuatro de abril de mil novecientos ochenta y nueve, a las 11-14-21.3 a.m.

NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

Mayra G. de Williams
Certificadora

L-083251
(Unica publicación)

LA DIRECCION GENERAL DEL RE-
GISTRO PUBLICO
CON VISTA A LA SOLICITUD 785
MAURI
CERTIFICA

Que la Sociedad LINDEN SHIPPING COMPANY, S.A. Panamá, se encuentra registrada en el Tomo 1253, Folio 509, Asiento 124816 de la Sección de Personas Mercantil desde el dieciocho de junio de mil novecientos setenta y seis, actualizada en la Ficha 29191, Rollo 1465, Imagen 281 de la Sección de Micropelículas —Mercantil—.

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública Nº 3753 de 10 de abril de 1989 de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, según consta al Rollo 26113, Imagen 0077, Sección de Micropelículas —Mercantil— desde el 12 de mayo de 1989.

culas —Mercantil— desde el 12 de mayo de 1989.

Expedido y firmado en la Ciudad de Panamá, el quince de mayo de mil novecientos ochenta y nueve, a las 02-49-53.1 p.m.

NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

MAYRA G. DE WILLIAMS
Certificadora

(L-101301)
Unica publicación

LA DIRECCION GENERAL DEL RE-
GISTRO PUBLICO
CON VISTA A LA SOLICITUD 1186
MAGS
CERTIFICA

Que la Sociedad BERGEN MOTORSHIP, S.A. se encuentra registrada en la Ficha 180169, Rollo 19783, Imagen 2 desde el veintiuno de octubre de mil novecientos ochenta y seis.

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública Nº 3197 del 28 de marzo de 1989 de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, según consta al Rollo 26142, Imagen 0002, Sección de Micropelículas —Mercantil— desde el 16 de mayo de 1989.

Expedido y firmado en la Ciudad de Panamá, el diecinueve de mayo de mil novecientos ochenta y nueve, a las 10-00-15.8 a.m.

NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

MAYRA G. DE WILLIAMS
Certificadora

(L-101301)
Unica publicación

LA DIRECCION GENERAL DEL RE-
GISTRO PUBLICO
CON VISTA A LA SOLICITUD 786
MAGS
CERTIFICA

Que la Sociedad NORRIS NAVEGACION, S.A. se encuentra registrada en el Tomo 1123, Folio 425, Asiento 122690 de la Sección de Personas Mercantil desde el cinco de mayo de mil novecientos setenta y cinco, actualizada en la Ficha

90229, Rollo 8710, Imagen 3 de la Sección de Micropelículas —Mercantil—.

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública Nº 3752 del 10 de abril de 1989 de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, según consta al Rollo 26113, Imagen 0056, Sección de Micropelículas —Mercantil— desde el 12 de mayo de 1989.

Expedido y firmado en la Ciudad de Panamá, el dieciséis de mayo de mil novecientos ochenta y nueve, a las 11-08-11.2 a.m.

NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

MAYRA G. DE WILLIAMS
Certificadora

(L-101301
Única publicación)

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO
CON VISTA A LA SOLICITUD 966
MAGS
CERTIFICA

Que la Sociedad QUASHI NAVIGATION, S.A. se encuentra registrada en la Ficha 50638, Rollo 3376, Imagen 177 desde el once de febrero de mil novecientos ochenta.

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública Nº 3755 del 10 de abril de 1989 de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, según consta al Rollo 26113, Imagen 0086, Sección de Micropelículas —Mercantil— desde el 12 de mayo de 1989.

Expedido y firmado en la Ciudad de Panamá, el dieciséis de mayo de mil novecientos ochenta y nueve, a las 03-49-19.9 p.m.

NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

MAYRA G. DE WILLIAMS
Certificadora

(L-101301
Única publicación)

DISOLUCIONES:

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº 850 del 27 de enero de 1989 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito

de Panamá, microfilmada en la FICHA: 015051, ROLLO: 25462, IMAGEN: 0051 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada "VIKUMAL DE INVERSIONES, S.A."

Panamá, 14 de febrero de 1989

L-079340
Única publicación.

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la ley, se avisa al público que, según consta en la Escritura Pública No.736, del 22 de febrero de 1989, otorgada ante el Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, inscrita en la sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público a Ficha 220075, Rollo 25721 Imagen 0089, ha sido disuelta la sociedad denominada LUDON, INC. el 15 de marzo de 1989.

L-126281
(Única Publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº 665 del 24 de enero de 1989 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la FICHA: 218435, ROLLO: 25433, IMAGEN: 0171 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada "UXILA PROPERTIES, S.A."

Panamá, 9 de febrero de 1989

L-079340
Única publicación.

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº 1019 del 2 de febrero de 1989 extendida en la Nota. la Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la FICHA: 062824, ROLLO: 25514, IMAGEN: 0173 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada "VIANSOL FINANCIAL INC."

Panamá, 21 de febrero de 1989

L-079340
Única publicación.

EDITORIA RENOVACION, S. A.

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº 1166 del 10 de febrero de 1989 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la FICHA: 160591, ROLLO: 25524, IMAGEN: 0199 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada "ZESKA PROPERTIES INC"

Panamá, 21 de febrero de 1989

L-079340
Única publicación.

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº 569 del 20 de enero de 1989 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la FICHA: 062660, ROLLO: 25387, IMAGEN: 0076 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada "VOLSNES TRADERS INC"

Panamá, 2 de febrero de 1989

L-079340
Única publicación.

AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público,

1- Que ROSKEN CORPORATION fue organizada mediante Escritura Pública número 9532 del 9 de septiembre de 1982, de la Notaría Pública SEGUNDA del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público a Ficha 097166, Rollo 9500 Imagen 0235 el día 17 de septiembre de 1982.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 3.909 de 13 de abril de 1989, de la Notaría Pública PRIMERA del Circuito de Panamá, al que fue inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) bajo Ficha 097166, Rollo 26063 Imagen 0132, el día 2 de mayo de 1989.

L-084110
(Única publicación).